ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
(Ejecución de Obras)

1	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PUBLICA N° 036-2024-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Huancayo, a los 14 días del mes de marzo del año 2025**,** en la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín, ubicado en el 7mo. Piso del Jr. Loreto Nº 363, siendo las 09:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección, reconformado mediante **Resolución Directoral Administrativa N° 0051-2025-GR-JUNIN/ORAF**, de fecha 24 de enero de 2024 encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección **LICITACIÓN PUBLICA N° 36-2024-GRJ/CS – Primera Convocatoria,** cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la Ejecución de la Obra: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PALACO DISTRITO DE CHONGOS ALTO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2313657,** por un Valor Referencial de **S/ 3,653,318.77 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 77/100 SOLES);** A fin de efectuar la **APERTURA, ADMISIÓN, Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS,** presentadas al procedimiento de selección según orden de prelación.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

Contando con el quórum reglamentario de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	**RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ**	Titular	**X**	Dependencia	**Gerencia Regional de Infraestructura**
		Suplente			
Primer Miembro	**BARRAZA CHIRINOS JULIO CÉSAR**	Titular	**X**	Dependencia	**Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras**
		Suplente			
Segundo Miembro	**JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ**	Titular	**X**	Dependencia	**Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares**
		Suplente			

4 DETALLE DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES

El comité de selección procede a verificar el registro de participantes inscritos en el presente procedimiento de selección de acuerdo al cronograma establecido en las Bases, conforme lo establece el artículo 55° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, encontrando registrados a los siguientes participantes.

Nº	RUC	Nombre o razón social del participante	Fecha de Postulación
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2024-11-12
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2024-12-10
3	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-12-09
4	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	2024-10-29
5	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2024-10-29
6	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2024-12-13
7	20407836872	'CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L.	2024-12-15
8	20448098932	CONSORCIO H&S CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.	2024-12-09
9	20448194737	CONTRATISTA INMOBILIARIA CONSULTORA Y SERVICIOS AFINES H&A S.R.L.	2024-12-15
10	20486103079	GIRASOL E.I.R.L	2024-12-14
11	20486558742	CONSTRUCTORA PAUCAR ESPINOZA S.A.C.	2024-11-12
12	20486573113	CONSORCIO REBOLLAR S.R.L.	2024-12-05
13	20486783606	CONSTRUCCION - CONSULTORIA H & AR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-12-06
14	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-08

15	20491358077	SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C.	2024-12-12
16	20494207495	GALVEZ TRANS E.I.R.L.	2024-11-06
17	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C.	2024-10-30
18	20505426372	INVERSIONES VISAES E.I.R.L.	2024-11-20
19	20509186961	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-12-06
20	20515804863	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-12-13
21	20521605457	TRADING CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-12-12
22	20534120410	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	2024-11-14
23	20541462644	YURAQYAKU J & M S.A.C.	2024-12-05
24	20555616300	7A HOLDING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 7HG S.A.C.	2024-12-13
25	20566555574	CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C.	2024-11-26
26	20568050283	DIANEXPORT S.A.C.	2024-11-27
27	20568145829	CONSTRUCTORA PALOMINO ICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- CONSTRUCTORA PALOMINO ICE S.A.C.	2024-11-27
28	20568210078	GARJAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-11-08
29	20568651104	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L.	2024-11-11
30	20600160347	C & G FORTALEZA S.R.L.	2024-12-15
31	20600696654	TITON E.I.R.L.	2024-12-06
32	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	2024-10-29
33	20601234999	INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-11-23
34	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-11-12
35	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	2024-10-29
36	20603404221	CORPORACION FER E.I.R.L.	2024-12-07
37	20604191522	CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L.	2024-11-27
38	20605979832	DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.C.	2024-10-29
39	20606173599	CJ & L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORIA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS S.A.C.	2024-10-29
40	20610065571	HOMKAR GROUP INMOBILIARIO E.I.R.L.	2024-12-14
41	20611297794	ISF INGENIEROS E.I.R.L.	2024-11-08
42	20611325739	GRUPO FRANCO CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-11-20
43	20611325739	GRUPO FRANCO CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-11-12

5 DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de revisado el registro de participantes, el comité de selección procede a verificar la presentación de ofertas de acuerdo al día y hora señalado en las bases, conforme lo establece el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, encontrando las ofertas de los siguientes postores.

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de Presentación 29/11/2024	
		Hora de Presentación	Estado
1	**CONSORCIO GAM** - 20568210078 - GARJAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - 20568050283 - DIANEXPORT S.A.C.	23:10:39	Enviado
2	**20601234999 - INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**	21:48:26	Enviado
3	**CONSORCIO VIAL DEL SUR** - 20604191522 - CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L. - 20604713456 - BORJAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	22:23:50	Enviado
4	**CONSORCIO PALOMINO** - 20541462644 - YURAQYAKU J & M S.A.C. - 20600160347 - C & G FORTALEZA S.R.L.	20:33:33	Enviado
5	**CONSORCIO CANIPACO** - 20486573113 - CONSORCIO REBOLLAR S.R.L. - 20600195817 - MULTISERV RALLOBER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22:25:39	Enviado
6	**20509186961 - R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**	23:50:35	Enviado

	7	**20261295246 - FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**	23:06:25	Enviado
	8	**20491358077 - SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C.**	19:39:20	Enviado
	9	**CONSORCIO VIAL 19** - 20515804863 - KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - 20556968960 - CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	23:51:13	Enviado
	10	**20486103079 - GIRASOL E.I.R.L**	20:29:11	Enviado

6	Acto seguido, según el reporte de presentación de ofertas del SEACE se procede con la apertura de las ofertas técnicas de los postores y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta será considerada como **NO ADMITIDO.**

7 DETALLE DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Culminada la revisión de los documentos de presentación obligatoria, se verifico que existe observaciones en las ofertas presentadas por los postores, conforme a la siguiente información.

Nº	Nombre o razón social del postor	Motivo de la solicitud de subsanación	Condición de la oferta
1	**CONSORCIO GAM** - 20568210078 - GARJAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - 20568050283 - DIANEXPORT S.A.C.	Falta de legalización de firmas en el Anexo 5 Promesa de Consorcio	**Por Subsanar**

8 DE LA SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido se procede a verificar en el sistema SEACE, si los postores que fueron observados sus ofertas, mediante acta procedente; presentaron su respectiva subsanación de su oferta a través del sistema SEACE. Los siguientes postores presentaron la subsanación de su oferta a través del sistema SEACE.

Nº	Nombre o razón social del postor	Descripción	Fecha y Hora	Condición
1	**CONSORCIO GAM** - 20568210078 - GARJAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - 20568050283 - DIANEXPORT S.A.C.	Fecha y hora de la solicitud de subsanación	19/12/2024 12:34:36	Subsanado
		Fecha y hora de la subsanación	20/12/2024 16:39:21	
	El Postor Subsano la legalización de firmas en el Anexo 5 Promesa de Consorcio.			

Verificado que el postor cumplió con presentar la respectiva subsanación de su oferta, se procederá con el desarrollo de la evaluación de las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección.

9	Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de la información complementaria del Expediente Técnico previstos en las bases.

10 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDA

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, debido a que no cumplen con los requisitos señalados en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que no se procederá con su calificación y considerándose **NO ADMITIDA.**

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
01	**CONSORCIO VIAL DEL SUR** - 20604191522 - CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L. - 20604713456 - BORJAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	La Directiva N.° 005-2019-OSCE/CD que regula la Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, el mismo que en el numeral 7.4.2., literal d) establece lo siguiente: *"Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultoría en general, consultorías de obras y* ***ejecución de obras****,* ***todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones****."* Por lo tanto, los postores deben de tomar en cuenta de manera integral lo establecido en las bases integradas y formular su

oferta conforme lo establece la directiva.

Las ***bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección***, bajo ese contexto, en el numeral XIII Y XXXIII del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, estableció los requisitos mínimos que deben de tener el contratista y en el caso de consorcios, estos deberá declarar como obligación en el Anexo 5, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades exigidas, tal como se muestra en el siguiente recorte:

3. **SEGURIDAD**

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones ofirmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizadospara ello se deberá el Contratista contará con implementos de seguridad según NG – 050. El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, para lo cual, en caso de consorcios a fin de evitar el deslinde de responsabilidad de los consorciados, estos deberán declarar como obligación en el documento del consorcio, la responsabilidad de la implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista está obligado a comunicar a la ENTIDAD, inmediatamente por escrito, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

XXXI. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225. Al respecto, en el caso de consorcios, estos deberán declarar como obligación la responsabilidad por vicios ocultos en el Anexo 5, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

El postor **CONSORCIO VIAL DEL SUR** presenta el **Anexo N° 5** sin considerar lo exigido en el Capítulo III REQUERIMIENTO, tal como se aprecia del siguiente recorte extraída de la Oferta del postor (pág. 21):

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE BORJAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. 20%
   - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA
   - RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS SEGÚN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
   - OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES EN LA EJECUCION DE LA OBRA HASTA LA CONCLUSION DE LA OBRA.
   - APORTAR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.
2. OBLIGACIONES DE CGG MULTISERNING GENERALES EIRL. 80%
   - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA
   - OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES EN LA EJECUCION DE LA OBRA HASTA LA CONCLUSION DE LA OBRA.
   - APORTA EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SEGÚN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION.
   - APORTAR MAYOR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

TOTAL, OBLIGACIONES 100%

Cañete, 18 de Diciembre del 2024

CONSORCIO VIAL DEL SUR

De lo expuesto, los postores que se presenten al presente procedimiento de selección deben presentar sus ofertas según dispone las bases integradas; de la revisión de la **PROMESA DE CONSORCIO** del participante se advierte que no consigna las obligaciones requeridas en las bases integradas.

Debemos señalar que todo postor que presenta su oferta, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, en concordancia con lo señalado en el Anexo N° 2 de las bases integradas, así como el apartado vi) del Art. 52° del D. S. N° 344-20218-EF, por lo que se debe entender que todo postor que presenta su oferta, ***éste queda sometida a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases***

			integradas, aunado a ello debemos traer a colación la sumilla en de la **Resolución N° 1961-2018-TC-S1** expedida por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica: ***"Los documentos del procedimiento de selección, y para el presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones"*** De igual manera la **Resolución N° 1950-2019-TCE-S2**, señala que ***toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí***, y debe de encontrarse conforme lo establecido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad, para satisfacer el requerimiento de la entidad, ***lo contrario a ello debe ser desestimada más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino de aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado***. Por tales consideraciones, este colegiado declara **NO ADMITIDA LA OFERTA**.
	02	**CONSORCIO CANIPACO** - 20486573113 - CONSORCIO REBOLLAR S.R.L. - 20600195817 - MULTISERVRALLOBER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Las ***bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección***, bajo ese contexto, en el numeral 2.2 del Capítulo II se solicitó los documentos para la admisión de la oferta, tal como se tiene del siguiente recorte: **2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS** La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación: **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria** **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta** (…) f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**) El postor **CONSORCIO CANIPACO** presenta el **Anexo N° 5,** sin embargo, de la revisión de la legalización se advierte que la documentación presenta información inexacta e incongruente, por lo que el número de DNI del representante legal de consorciado CONSORCIO REBOLLAR S.R.L. no coincide lo consignado al pie de su firma con lo consignado en la certificación notarial, véase el siguiente recorte:

			 Debemos señalar que todo postor que presenta su oferta, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, en concordancia con lo señalado en el Anexo N° 2 de las bases integradas, así como el apartado vi) del Art. 52° del D. S. N° 344-20218-EF, por lo que se debe entender que todo postor que presenta su oferta, ***<u>éste queda sometida a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases integradas</u>***, aunado a ello debemos traer a colación la sumilla en de la **Resolución N° 1961-2018-TC-S1** expedida por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica: ***"Los documentos del procedimiento de selección, y para el presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones"*** De igual manera la **Resolución N° 1950-2019-TCE-S2**, señala que ***<u>toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí</u>***, y debe de encontrarse conforme lo establecido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad, para satisfacer el requerimiento de la entidad, ***<u>lo contrario a ello debe ser desestimada más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino de aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado</u>***. Por tales consideraciones, este colegiado declara **NO ADMITIDA LA OFERTA**.
	03	**20509186961 - R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**	Resulta pertinente señalar que el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas oportunidades ha establecido que ***<u>las bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al</u>***

momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección, bajo ese contexto, el sistema de contratación establecida en las bases integradas del presente procedimiento de selección es PRECIOS UNITARIOS de igual forma el formato del Anexo 6 establecido es la siguiente (pág. 70):

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006-2024-GRJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

[ITEM Nº (INDICAR NÚMERO)]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO]

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV*	
5	Monto total de la oferta	

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la oferta a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gozen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

* Para el cálculo del IGV, aplica el materiales previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 020-2000/SUNAT y norma que la modifique. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos de redondeo: 1) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, manteniendo los decimales precedentes y 2) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

El postor dentro de su oferta presentada electrónicamente a través del SEACE, adjunta el Anexo N° 6 Precio de la Oferta (pág. 15 al 17), habiéndose verificado por este colegiado, se puede concluir que el postor presenta un formato distinto a lo establecido en las bases integradas:

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006-2024-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM Nº 01

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006-2024-GRJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	PAVIMENTO RÍGIDO - PALCCA				2,832,790.00
01.01	OBRAS PROVISIONALES, MANEJO DEL TRANSITO				150,012.00
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES				2,700.00
01.01.01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN Y OFICINA TÉCNICA PARA LA OBRA	mes	4.00	300.00	1,200.00
01.01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE MARCO DE 3.60 X 5.40 M (INCLUYE DISEÑO DE MATERIAL)	und	1.00	1,500.00	1,500.00
01.01.01.03	ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES C/ LAVADERO	mes	4.00	1,000.00	4,000.00
01.01.02	MANO DE OBRA PROVISIONAL				21,001.00
01.01.02.01	PASE DIARIO, CAPATAZ/OFICIAL/PEÓN	m²	5,600.00	1.00	19,000.00
01.01.02.02	PASE DIARIO, CAPATAZ/OFICIAL/PEÓN (CONTROL PROCESO CONSTRUCTIVO)	m²	5,600.00	1.00	19,000.00
01.01.02.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	gb	1.00	2,700.00	2,700.00
01.01.03	OBRAS COMUNES				79,291.00
01.01.03.01	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, CAMPAÑA Y MAMPOSTERÍA				79,291.00
01.01.03.01.01	DEMOLICIÓN DE TERRAZAS	m²	159.00	12.00	1,908.00
01.01.03.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR DE 50 M	m³	251.00	20.00	5,020.00
01.01.03.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON DESPERDICIO DE MAD (D=0.80M)	m³	251.00	13.00	3,263.00
01.01.04	SEGURIDAD Y SALUD				33,301.00
01.01.04.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gb	1.00	2,000.00	2,000.00
01.01.04.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	40.00	208.46	8,338.00
01.01.04.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	gb	1.00	4,964.17	4,964.17
01.01.04.04	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO EN PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN	gb	1.00	1,149.13	1,149.13
01.01.04.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	gb	1.00	1,200.00	1,200.00
01.01.04.06	RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE EMERGENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gb	1.00	4,800.00	4,800.00
01.01.05	PLAN DE CONTROL AMBIENTAL				4,170.00
01.01.05.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A 5 KM	und	1.00	390.00	3,480.00
01.01.05.02	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO EN PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN	gb	1.00	690.00	690.00
01.01.06	MOVILIDAD				2,500.00
01.01.06.01	ACCESO A LA OBRA	mes	4.00	625.00	2,500.00
01.02	PAVIMENTO RÍGIDO				2,682,490.00
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS EXISTENTE MAYOR DE 50 M - PRIMERO				192,312.00
01.02.01.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m³	3,846.00	5.00	19,230.00
01.02.01.02	NIVELADO Y COMPACTACIÓN CONMATERIAL PRESTAMO	m²	8.00	180.44	1,443.00
01.02.01.03	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN SUBRASANTE CAPA MAYOR PEÓN	m²	1,501.00	0.80	20,013.00
01.02.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE A 500 M	m³	3,000.00	0.80	2,400.00
01.02.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON DESPERDICIO DE MAD (D=0.80M)	m³	3,000.00	15.00	45,000.00
01.02.02	BASE GRANULAR				210,000.00
01.02.02.01	CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE EN ZONA DE APORTE	m²	1,501.00	10.00	15,010.00
01.02.03	PAVIMENTO DE CONCRETO				1,777,178.00
01.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO	m²	980.00	30.00	29,400.00
01.02.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA	m³	1,245.00	890.00	1,108,050.00
01.02.03.03	ACARREO TIPO BARRIO DE MATERIAL	m³	3,318.00	7.00	23,226.00
01.02.03.04	CURADO DE CONCRETO				616,502.00

(…)

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>

De la imagen anterior, se aprecia que el postor consigna en su oferta económica que el Valor Referencial es a Mayo del 2024, y líneas más abajo consigna la fecha de dicho documento, situación con la que a éste colegiado se hace imposible pudiéndose determinar con exactitud la fecha del precio de la oferta, ya que hace referencia a una fecha y al final del anexo 6 otra fecha, por lo que el postor su oferta con información incongruente.

En ese sentido, es oportuno traer a colación lo señalado en el último párrafo del fundamento 16 de la **Resolución N° 2167-2020-TCE-S1: (…) por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que ésta deberá no ser admitida o descalificada, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferior o interpretar hecho alguno**.

Por estas consideraciones, este colegiado en forma unánime declara la oferta como **NO ADMITIDA**.
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>04</td>
<td>**20261295246 - FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**</td>
<td>Tal como el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas oportunidades ha establecido que ***las bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección***, bajo ese contexto, el sistema de contratación establecida en las bases integradas del presente procedimiento de selección es PRECIOS UNITARIOS de igual forma el formato del Anexo 6 establecido es la siguiente (pág. 70):</td>
</tr>
</table>

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 00X-2024-GRJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

[ITEM Nº (INDICAR NÚMERO)]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO]

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV*	
5	Monto total de la oferta	

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gozen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

* Para el cálculo del IGV, aplica el mecanismo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 020-2000/SUNAT y demás que lo modifican. En ese sentido, el porcentaje de cálculo considerará dos (2) decimales. Para efectos de redondeo: 1) Si el primer decimal siguiente es inferior o igual a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiendo los decimales posteriores; y 2) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

El postor dentro de su oferta presentada electrónicamente a través del SEACE, adjunta el Anexo N° 6 Precio de la Oferta (pág. 31 al 36), habiéndose verificado por este colegiado, se puede concluir que el postor presenta un formato distinto a lo establecido en las bases integradas:

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM Nº (ÚNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 00X-2024-GRJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PALACÓ DISTRITO DE CHONGOS ALTO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2313657.	S/. 3,065,151.30
TOTAL	S/. 3,065,151.30

SON: TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 30/100 SOLES

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gozen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 16 de Diciembre del 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

En ese sentido, es oportuno traer a colación lo señalado en el último párrafo del fundamento 16 de la **Resolución N° 2167-2020-TCE-S1: <u>(…)</u> <u>por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa o</u>**

			<u>incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que ésta deberá no ser admitida o descalificada, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferior o interpretar hecho alguno</u>. Por estas consideraciones, este colegiado en forma unánime declara la oferta como **NO ADMITIDA**.
	05	**20491358077 - SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C.**	Tal como el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas oportunidades ha establecido que ***<u>las bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección</u>***, bajo ese contexto, el sistema de contratación establecida en las bases integradas del presente procedimiento de selección es PRECIOS UNITARIOS de igual forma el formato del Anexo 6 establecido es la siguiente (pág. 70): El postor dentro de su oferta presentada electrónicamente a través del SEACE, adjunta el Anexo N° 6 Precio de la Oferta (pág. 9 al 15), habiéndose verificado por este colegiado, se puede concluir que el postor presenta un formato distinto a lo establecido en las bases integradas:

			ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM ÚNICO COMITÉ DE SELECCIÓN TOTAL En ese sentido, es oportuno traer a colación lo señalado en el último párrafo del fundamento 16 de la **Resolución N° 2167-2020-TCE-S1:** **<u>(…) por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que ésta deberá no ser admitida o descalificada, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferior o interpretar hecho alguno</u>**. Por estas consideraciones, este colegiado en forma unánime declara la oferta como **NO ADMITIDA**.
	06	**CONSORCIO VIAL 19** - 20515804863 - KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - 20556968960 - CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	La Directiva N.° 005-2019-OSCE/CD que regula la Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, el mismo que en el numeral 7.4.2., literal d) establece lo siguiente: *“Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultoría en general, consultorías de obras y **ejecución de obras**, **<u>todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones</u>**.”* Por lo tanto, los postores deben de tomar en cuenta de manera integral lo establecido en las bases integradas y formular su oferta conforme lo establece la directiva. Las ***<u>bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección</u>***, bajo ese contexto, en el numeral XIII Y XXXIII del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, estableció los requisitos mínimos que deben de tener el contratista y en el caso de consorcios, estos deberá declarar como obligación en el Anexo 5, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades exigidas, tal como se muestra en el siguiente recorte:

3. **SEGURIDAD**

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones ofirmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizadospara ello se deberá el Contratista contará con implementos de seguridad según NG – 050. El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, para lo cual, en caso de consorcios a fin de evitar el deslinde de responsabilidad de los consorciados, estos deberán declarar como obligación en el documento del consorcio, la responsabilidad de la implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista está obligado a comunicar a la ENTIDAD, inmediatamente por escrito, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

XXXI. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, segúncorresponda, de conformidad al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225. Al respecto, en el caso de consorcios, estos deberán declarar como obligación la responsabilidad por vicios ocultos en el Anexo 5, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

El postor **CONSORCIO VIAL 19** presenta el **Anexo N° 5** sin considerar lo exigido en el Capítulo III REQUERIMIENTO, tal como se aprecia del siguiente recorte extraída de la Oferta del postor (pág. 21):

b) Designamos a **Julio César Niño Parodi**, identificado con **DNI N°07615587**, como representante común del **CONSORCIO VIAL 19** para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **Calle Germán Schreiber 276 San Isidro Lima**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **KAD Contratistas Generales S.A.C.:** [65%]

- Responsable de la Ejecución de la Obra.
- Control Administrativo y Técnico.
- Responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos del personal clave y/o apoyo y del equipamiento.
- Elaboración y presentación de la Propuesta Técnica y Económica.
- Responsable del aporte financiero para la ejecución de la obra.
- Responsable de obtener las cartas fianzas, si correspondieran.
- Responsable de los documentos de perfeccionamiento de contrato
- Operador Tributario.

2. **Constructora & Inmobiliaria Espinar S.A.C.:** [35%]

- Responsable de la Ejecución de la Obra.
- Responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos que aporta como experiencia del postor.

Total Obligaciones 100%

Lima, 13 de Diciembre de 2024

CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.
FERNANDO OCHOA HUAYHUA
GERENTE GENERAL

Consorciado 1
KAD Contratistas Generales S.A.C.
Julio César Niño Parodi
DNI N° 07615587

Consorciado 2
Constructora & Inmobiliaria Espinar S.A.C.
Fernando Ochoa Huayhua
DNI N° 06806558

De lo expuesto, los postores que se presenten al presente procedimiento de selección deben presentar sus ofertas según dispone las bases integradas; de la revisión de la **PROMESA DE CONSORCIO** del participante se advierte que no consigna las obligaciones requeridas en las bases integradas.

Debemos señalar que todo postor que presenta su oferta, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, en concordancia con lo señalado en el Anexo N° 2 de las bases integradas, así como el apartado vi) del Art. 52° del D. S. N° 344-20218-EF, por lo que se debe entender que todo postor que presenta su oferta, ***éste queda sometida a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases integradas***, aunado a ello debemos traer a colación la sumilla en de la **Resolución N° 1961-2018-TC-S1** expedida por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica:

"Los documentos del procedimiento de selección, y para el

			presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones" De igual manera la **Resolución N° 1950-2019-TCE-S2**, señala que ***toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí***, y debe de encontrarse conforme lo establecido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad, para satisfacer el requerimiento de la entidad, ***lo contrario a ello debe ser desestimada más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino de aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado***. Por tales consideraciones, este colegiado declara **NO ADMITIDA LA OFERTA**.

11	**DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A LA EVALUACIÓN**			
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:			
	Nº	**Nombre o razón social del postor**	**Nombre del representante legal o común del consorcio**	**Ítem(s) a los que postula**
	01	**CONSORCIO GAM** - 20568210078 - GARJAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - 20568050283 - DIANEXPORT S.A.C.	CASTRO LÓPEZ GARY IVÁN	**Ítem único**
	02	**20601234999 - INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**	HUANCAYO CUCHO NOE ARNALDO	**Ítem único**
	03	**CONSORCIO PALOMINO** - 20541462644 - YURAQYAKU J & M S.A.C. - 20600160347 - C & G FORTALEZA S.R.L.	PALOMINO ANTEZANA FÉLIX	**Ítem Único**
	04	**20486103079 - GIRASOL E.I.R.L**	ROJAS MEZA ROBERT J.	**Ítem Único**

12	**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**			
	12.1	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1**	**CONSORCIO GAM** - 20568210078 - GARJAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - 20568050283 - DIANEXPORT S.A.C.	
		FACTORES DE EVALUACIÓN		**PUNTAJES**
		A. PRECIO	**Monto Ofertado** **S/ 3,589,782.80**	**87.01 puntos**
		B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		**3.00 puntos**
		C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		**2.00 puntos**
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		**92.01 puntos**
	12.2	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 2**	**20601234999 - INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**	
		FACTORES DE EVALUACIÓN		**PUNTAJES**
		A. PRECIO	**Monto Ofertado** **S/ 3,470,656.51**	**90.00 puntos**
		B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		**0.00 puntos**
		C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		**0.00 puntos**
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		**90.00 puntos**
		El postor no presenta documentación alguna para acreditar los factores de evaluación de		

		Sostenibilidad Ambiental y Social e Integridad en la Contratación Pública.
12.3	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 3	**CONSORCIO PALOMINO** - 20541462644 - YURAQYAKU J & M S.A.C. - 20600160347 - C & G FORTALEZA S.R.L.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
A. PRECIO	Monto Ofertado S/ 3,287,986.90	95.00 puntos
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		3.00 puntos
C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		2.00 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00 puntos

12.4	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 4	**20486103079 - GIRASOL E.I.R.L**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
A. PRECIO	Monto Ofertado S/ 3,621,550.80	86.25 puntos
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		03.00 puntos
C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		02.00 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		91.25 puntos

13	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, EVALUADAS: ORDEN DE PRELACIÓN	
Nº	Nombre o razón social del postor	Puntaje Total
1	**CONSORCIO PALOMINO** - 20541462644 - YURAQYAKU J & M S.A.C. - 20600160347 - C & G FORTALEZA S.R.L.	100.00
2	**CONSORCIO GAM** - 20568210078 - GARJAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - 20568050283 - DIANEXPORT S.A.C.	92.01
3	**20486103079 - GIRASOL E.I.R.L**	91.25
4	**20601234999 - INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**	90.00

El comité de selección por **unanimidad** ***actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad*** (…). Conforme lo dispone el numeral 46.1. y literal b) del numeral 46.2. Del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14	DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS
	Luego de culminada la evaluación de las ofertas, el comité de selección procede a calificar a los postores según el orden de prelación que obtuvieron, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

14.1	Nombre o razón social del postor	**CONSORCIO PALOMINO** - 20541462644 - YURAQYAKU J & M S.A.C. - 20600160347 - C & G FORTALEZA S.R.L.		
	Requisitos de calificación		Cumple	No Cumple
	A	**Capacidad Técnica y profesional**	Se acreditará para la firma de contrato	
	A.1	Equipamiento Estratégico		
	A.2	**Calificaciones del plantel profesional clave**		
		Formación académica del plantel profesional clave		
	A.3	**Experiencia del plantel profesional clave**		
	B	**Experiencia del postor en la especialidad**		X
		DESCALIFICADA		

14.2	Nombre o razón social del postor	**CONSORCIO GAM** - 20568210078 - GARJAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - 20568050283 - DIANEXPORT S.A.C.		
	Requisitos de calificación		Cumple	No Cumple
	A	**Capacidad Técnica y profesional**	Se acreditará para la firma de contrato	
	A.1	Equipamiento Estratégico		
	A.2	**Calificaciones del plantel profesional clave**		
		Formación académica del plantel profesional clave		

		A.3	Experiencia del plantel profesional clave		
		B	Experiencia del postor en la especialidad	X	
			CALIFICADA		
	14.3	Nombre o razón social del postor	20486103079 - GIRASOL E.I.R.L		
		Requisitos de calificación		Cumple	No Cumple
		A	Capacidad Técnica y profesional	Se acreditará para la firma de contrato	
		A.1	Equipamiento Estratégico		
		A.2	Calificaciones del plantel profesional clave		
			Formación académica del plantel profesional clave		
		A.3	Experiencia del plantel profesional clave		
		B	Experiencia del postor en la especialidad		X
			DESCALIFICADA		
	14.4	Nombre o razón social del postor	20601234999 - INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
		Requisitos de calificación		Cumple	No Cumple
		A	Capacidad Técnica y profesional	Se acreditará para la firma de contrato	
		A.1	Equipamiento Estratégico		
		A.2	Calificaciones del plantel profesional clave		
			Formación académica del plantel profesional clave		
		A.3	Experiencia del plantel profesional clave		
		B	Experiencia del postor en la especialidad		X
			DESCALIFICADA		

16	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS		
	De acuerdo con la revisión efectuada, a continuación, se sustenta la descalificación de las ofertas.		
	Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones de su descalificación
	1	20486103079 - GIRASOL E.I.R.L	El **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE** establece criterios para la aplicación del requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, concordante con ello las bases integradas del presente procedimiento de selección ha establecido que: *"En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual* ***se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato****."* De la revisión de la documentación presentada por el postor para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad se tiene que la dos experiencias declaradas para su acreditación, provienen de su participación en consorcio, en tanto que los contratos de consorcio que adjunta a cada experiencia, **no se han establecido las obligaciones**, los mismos que son exigibles de manera obligatoria por la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD y las bases del presente procedimiento de selección, que para la acreditación de este factor exige: *"En los caso que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual* ***se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones*** *que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato."*, para mayor ilustración véase los siguientes recortes:

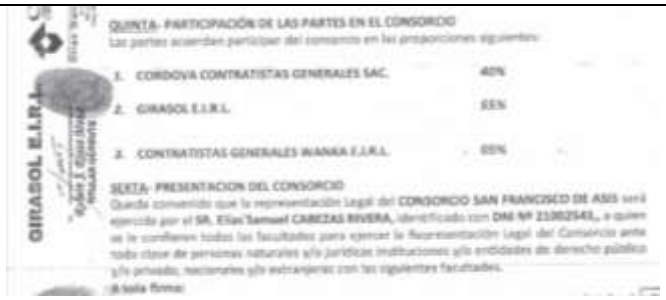

QUINTA- PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN EL CONSORCIO

Las partes acuerdan participar del consorcio en las proporciones siguientes:

1. CORDOVA CONTRATISTAS GENERALES SAC. 40%
2. GIRASOL E.I.R.L. 55%
3. CONTRATISTAS GENERALES WANKA E.I.R.L. 05%

SEXTA- PRESENTACION DEL CONSORCIO

Queda convenido que la representación Legal del CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS será ejercida por el SR. Elías Samuel CABEZAS RIVERA, identificado con DNI Nº 21302541, a quien se le confieren todas las facultades para ejercer la Representación Legal del Consorcio ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas instituciones y/o entidades de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras con las siguientes facultades.

A toda firma:

TERCERA- PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD

Cada una de las partes del consorcio participara conforme al siguiente detalle:

GIRASOL EIRL

CONSORCIO REBOLLAR SRL

CUARTA- REPRESENTANTE LEGAL

Los CONSORCIANTES designan como Representante Común para suscribir el contrato del proceso de selección LICITACION PUBLICA N°001-2018-CS/MDSRO- PRIMERA CONVOCATORIA, a la Sra. FANNY ELIZABETH MARIN PALOMINO DE ROMAN, identificada con DNI N° 42458923, quien tendrá las atribuciones siguientes, cuya relación es meramente enunciativa y no limitativa:

A) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridad pública, administrativa, judicial, fiscal, pública, militar, municipal, regional, policial, arbitral o conciliador y de persona natural y/o jurídica, de régimen público o privado, en juicio o fuera de él, pudiendo presentar cualquier escrito o solicitud, conciliación, demanda, contra demanda, así como ejercer las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74°, 75° y 77° del código Procesal Civil.

B) Reemplazar y separar al subalterno y contratar a los que sean necesarios para la buena marcha del Consorcio.

C) Solicitar Cartas Fianzas a nombre del CONSORCIO REAL.

D) Organizar el régimen interno del consorcio, usar el sello del mismo, expedir la correspondencia, aprobar y cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionando los libros, documentos y operaciones, dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento del Consorcio.

E) Ordenar cobros y pagos.

GIRASOL E.I.R.L.

Al respecto, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD en su numeral 7.7 Contrato de Consorcio estableció lo siguiente:

7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

En ese orden de ideas es necesario reproducir lo descrito en el numeral 1) del acápite 7.4.2 del cuerpo legal antes mencionado, en cuanto a las obligaciones:

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

Finalmente, es necesario hacer énfasis que: no es su función de este colegiado **interpretar o suponer su real alcance de su oferta**. Considerando el argumento antes descrito el postor ha presentado información inexacta e incongruente, en esa línea, se trae a colación la **RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2**, que señala lo siguiente: *"**toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si** y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. **Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada,** más aún, considerando **que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas**, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (…)".*

De conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes impiden a este colegiado de conocer el verdadero alcance de lo ofertado por el postor. Señalando además que no es función del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. Bajo ese contexto y al no acreditar objetivamente y fehacientemente lo dispuesto en las bases integradas. Por todo lo expuesto, la oferta queda **DESCALIFICADA**.

02

CONSORCIO PALOMINO
- 20541462644 - YURAQYAKU J & M S.A.C.
- 20600160347 - C & G FORTALEZA S.R.L.

En primer orden, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, tal es así que en la referencia número 52 de la página 73 (Anexo N° 10) de las Bases Integradas, Experiencia del Postor en la Especialidad, se menciona lo siguiente: ***[52]Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.***,

De la revisión de la oferta presentada por el postor, corre a fojas 58 el anexo 10 mediante el cual ha declarado información no precisa concerniente al importe, ya que las bases indican claramente que se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso, como se reproduce a continuación:

ANEXO 10

CONSORCIO PALOMINO

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 036-2024-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES JOSÉ GÁLVEZ, ALFONSO UGARTE, AV. CIRCUNVALACIÓN, AV CEMENTERIO, AV. DANIEL HERNANDEZ, CALLE SN N°1, CALLE SN N°2 DEL CENTRO POBLADO DE SURCUBAMBA DISTRITO DE SURCUBAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CUI 245062	CONTRATO N° 075-2023-GM/MDS	27-07-2023	19-06-2024	———	SOLES	[illegible]		S/ 5,338,366.79
		TOTAL								S/ 5,338,366.79

Junín, 16 de diciembre de 2024

Firma del Representante Común

El importe indicado en el Anexo N° 10 no representa el 90% (de acuerdo al

contrato de formalización de consorcio) del monto final de la obra.

CONTRATO

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 5,618,061.47(CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y UNO CON 47/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 075-2023-GM/MDS DE LA OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES JOSÉ GÁLVEZ, ALFONSO UGARTE, AV. CIRCUNVALACIÓN, AV CEMENTERIO, AV. DANIEL HERNANDEZ, CALLE SN N° 1, CALLE SN N° 2 DEL CENTRO POBLADO DE SURCUBAMBA DISTRITO DE SURCUBAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código Único de Inversiones N° 2450620, por la suma de S/ 5,614,280.50 (Son: Cinco Millones Seiscientos Catorce Mil Doscientos Sesenta con 50/100 soles) y, con un saldo a favor de la ENTIDAD de **S/. 81,280.62 (Son: Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta con 62/100 soles)**, por los conceptos de Penalidad por el monto de S/. 7,725.00 (Son: Siete Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 soles), por concepto de pago de Gastos General que no corresponde por el monto de S/ 73,555.44 (Son: Setenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 44/100 soles), siendo el costo del contrato de ejecución de obra según detalle:

En ese sentido, se indica que; no es su función de este colegiado **interpretar o suponer su real alcance de su oferta**. Considerando el argumento antes descrito el postor ha presentado información inexacta e incongruente, en esa línea, se trae a colación la **RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2**, que señala lo siguiente: *"**toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si** y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. **Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada**, más aún, considerando **que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas**, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (…)".*

Asimismo, el **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE** establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, concordante con ello las bases integradas del presente procedimiento de selección ha establecido que: *"En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual **se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato**."*

De la revisión de la documentación presentada por el postor para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad se tiene que la experiencia proviene de su participación en consorcio, por que este colegiado verifica las obligaciones contraídas en el contrato de consorcio presentado en su oferta, advirtiéndose incongruencia en las obligaciones asumidas, si bien es cierto que el consorciado YURAQYAKU J & M S.A.C. es Responsable de la Ejecución, pero líneas mas adelante se tiene que el consorciado CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH&D S.A.C., según el mismo documento, es el ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (…), por lo que a criterio de este colegiado no podría determinarse fehacientemente la obligación asumida en dicho consorcio y por lo tanto no podría computarse la experiencia proveniente de dicho contrato, véase la siguiente reproducción de la oferta del postor:

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

CLÁUSULA SÉPTIMA:

01. RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIADO 01:
"YURADYAKU J & M S.A.C.", CON RUC: 20541462644, DOMICILIADO EN LA AV. MILITAR N°. 2553 URB RISSO, LINCE – LIMA – LIMA.

1. EJECUCIÓN DE LA OBRA
2. RESPONSABLE ÚNICAMENTE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON SU EXPERIENCIA EN EJECUACIÓN DE OBRAS SIMILARES. CONTENIDOS EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.
3. EXENTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN I) DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, II) DE LOS DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO, III) DE LOS DOCUMENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO OBRA.
4. EXENTO DE TODA LA RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS U OTRAS QUE SE REALICEN ANTE LA ENTIDAD, ANTE OTRAS INSITITUCIONES Y ANTE TERCEROS, DESDE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
5. EXENTO ANTE RESOLUCIÓN DE CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA.
6. EXENTO DE BENEFICIOS LABORALES Y EN TEMAS DE SUNAFIL.

02. RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIADO 02:
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AHGO S.A.C., CON RUC N° 20548595948, DOMICILIO FISCAL EN LA PLAZA PRINCIPAL, S/N° C.C. SAN JUAN DE CHICCHICANCHA, DISTRITO DE PICHOS, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA.

1. ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN
2. ÚNICO RESPONSABLE EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN.
3. ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y/O EXACTITUD DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE INFLUYEN TODOS LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA, QUE INCLUYEN LOS REQUISTOS DE ADMISIBILIDAD Y LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN, TODO EL PROCESAMIENTO DE SELECCIÓN
4. ÚNICO RESPONSABLE DE APORTA Y ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD PARA ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.
5. ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y/O EXACTITUD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.
6. ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA OBRA EN CASO LA MISMA CAÍDA EN RETRASO ALGUNO O SE CORROBORE VÍA CUADERNO DE OBRA.
7. ÚNICO RESPONSABLE ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE QUE EXISTEN DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN ALGUNOS DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVO QUE SE DESARROLLARA EN LA OBRA.
8. ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS (PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OBRERO Y OTROS) EN CASO DE SINIESTRO O ACCIDENTE DENTRO Y FUERA DEL PROYECTO, ASÍ COMO SERÁ RESPONSABLE POR LOS VICIOS OCULTOS DE ACUERDO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y DOCUMENTOS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MDS/CS- PRIMERA CONVOCATORIA.
9. ÚNICO RESPONSABLE, ASÍ COMO ASIGNAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS PAR A GARANTIZAR LA CALIDAD Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, TENIENTE PRESENTE QUE EL CONSORCIO ES DETERMINADO CUYA DURACIÓN SERÁ HASTA LA CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
10. ÚNICO RESPONSABLE DE LA ACREDITACIÓN, DOTACIÓN, PERMANECÍAS, FUNCIONAMIENTO Y CUSTODIA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEL CONTROL PATRIMONIAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
11. ÚNICO RESPONSABLE DEL ABASTECIMIENTO, ALMACENAJE Y EL CONTROL DE TODOS LOS MATERIALES E INSUMOS QUE SE USARAN, DURANTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
12. ÚNICO RESPONSABLE DE BENEFICIOS LABORALES Y EN TEMAS DE SUNAFIL.
13. ÚNICO RESPONSABLE EN RESPONDER Y ASUMIR CARGOS ANTE EL OSCE.
14. ÚNICO RESPONSABLE ANTE RESOLUCIÓN DE CONTRATO CON LA ENTIDAD.

Al respecto, se indica que; no es su función de este colegiado **interpretar o suponer su real alcance de su oferta**. Considerando el argumento antes descrito el postor ha presentado información inexacta e incongruente, en esa línea, se trae a colación la **RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2**, que señala lo siguiente: *"**toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si** y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. **Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada**, más aún, considerando **que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas**, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (…)".*

De conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes impiden a este colegiado de conocer el verdadero alcance de lo ofertado por el postor. Señalando además que no es función del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. Bajo ese contexto y al no acreditar objetivamente y fehacientemente lo dispuesto en las bases integradas. Por todo lo expuesto, la oferta queda **DESCALIFICADA**.

	03	**20601234999 - INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**	(see text below)

En la página 73 de las bases integradas, que son reglas definitivas del presente procedimiento de selección, se tiene el formato del Anexo N° 10 Experiencia del Postor en la Especialidad, en la cual en la nota de pie N° 51, se estableció lo siguiente*: "*[51] ***Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.*** *Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*."

De la verificación de la oferta presentada por el postor, se tiene en las páginas 202 y 203 el Anexo N° 10, en la cual se puede observar que el postor ha declarado información concerniente al origen de las experiencias, como se reproduce a continuación:

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 036-2024-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 036-2024-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA	EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE ANDAYMARCA DISTRITO DE ANDAYMARCA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2505272	CONTRATO N° 005-2023-MDA/CS-1	[illegible]	17/10/2024	CONSORCIO NOR ORIENTE (46%)	SOLES	S/ 3.400,686.16		S/ 1, 564,315.63
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" CON CUI N° 2487527	CONTRATO N° 064-2022-MPA/GM	17/10/2022	29/05/2023	CONSORCIO VIAL HUANCAVELICA (45%)	SOLES	S/ 2, 698, 104.88		S/ 1, 214, 147.18
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL PARQUE INFANTIL RECREACIONAL EN EL BARRIO NUMERO OCHO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"	CONTRATO N° 062-2022-MPA/GM	03/10/2022	28/12/2022		SOLES	S/ 217,031.55		S/ 217,031.55
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN DE CAJAS	EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. LOS PINOS TRAMO: CARRETERA CENTRAL, AV. FERROCARRIL DEL DISTRITO DE SANAGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI 2521199	CONTRATO N° 024-2022-GM/MDSAC	12/05/2022	14/09/2022	CONSORCIO WAMAK (40%)	SOLES	S/ 494,133.79		S/ 197, 653.52
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU	EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA CON GRASS SINTETICO EN LA LOCALIDAD DE LLIHUAPAMPA DEL DISTRITO TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"	CONTRATO N° 030-2021-MDTP/GM	15/06/2021	[illegible]		SOLES	S/ 529,790.00		S/ 529,790.00
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS	EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE 3 DE MAYO SAN JOSE DEL DISTRITO DE QUICHUAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"	CONTRATO N° 002-2021/MDQ	21/04/2021	3/08/2021		SOLES	S/ 245,358.40		S/ 245,358.40
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU	EJECUCION DE OBRA "CREACION DE VEREDAS DE LAS CALLES 01, 02, 04 Y 06 DE LA LOCALIDAD DE TABLAHUASI, DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCAVELICA	CONTRATO N° 038 - 2020-GM/MDTP	23/09/2020	27/09/2021	CONSORCIO SCORPION (15%)	SOLES	S/ 3, 140, 060.07		S/ 471, 009.01
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU	EJECUCION DE OBRA "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. SANTA ROSA, JR. SAN JOSE Y JR. TAYACAJA DE LA LOCALIDAD DE PALMAPAMPA, DISTRITO DE TINTAY PUNCU - PROVINCIA DE TAYACAJA - REGION HUANCAVELICA"	CONTRATO N° 0116-2019-GM/MDTP	20/06/2019	30/01/2020	CONSORCIO PALMAPAMPA (25%)	SOLES	S/ 1.672, 174.09		S/ 418, 043.52
	TOTAL									S/ 4,857,358.71

Huancayo, 16 de diciembre el 2024

NOE ARNALDO HUANCAYO CUCHO
DNI N° 72582424
Representante Legal

			Al respecto, el postor no ha cumplido con la acreditación de la documentación cuando se trata de experiencias provenientes de una sucursal o haya sido transmitida de una reorganización societaria, como se cita en el segundo párrafo del presente. Sin embargo, de la revisión de las experiencias se advierte que supuestamente no se trataría de experiencias provenientes de una sucursal o haya sido transmitida de una reorganización societaria. Al respecto, se indica que; no es su función de este colegiado **interpretar o suponer su real alcance de su oferta**. Considerando el argumento antes descrito el postor ha presentado información inexacta e incongruente, en esa línea, se trae a colación la **RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2**, que señala lo siguiente: *"**toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. **Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada**, más aún, considerando **que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas**, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (…)".* De conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes impiden a este colegiado de conocer el verdadero alcance de lo ofertado por el postor. Señalando además que no es función del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. Bajo ese contexto y al no acreditar objetivamente y fehacientemente lo dispuesto en las bases integradas. Por todo lo expuesto, la oferta queda **DESCALIFICADA**.
	El Comité de Selección por **unanimidad actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren de ratificación alguna por parte de la entidad** (…) Conforme lo dispone el numeral 46.1. y literal b) del numeral 46.2. del artículo 46 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.		

16	**ACUERDO ADOPTADO**
	Por todo lo vertido líneas arriba, los integrantes del comité de selección dan por aprobados por **UNANIMIDAD** los resultados de la admisión, evaluación y calificación de ofertas de acuerdo al análisis efectuado, procediendo a otorgar la **Buena Pro** del procedimiento de selección de la **LICITACIÓN PUBLICA N° 36-2024-GRJ/CS – Primera Convocatoria,** cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la Ejecución de la Obra: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PALACO DISTRITO DE CHONGOS ALTO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2313657**, al postor **CONSORCIO GAM** integrado por: 1) **GARJAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° **20568210078** y 2) **DIANEXPORT S.A.C.** con RUC N° **20568050283**, por el importe de **S/ 3,589,782.80** (Tres Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos con 80/100 Soles). *Asimismo, los responsables de la conducción de este procedimiento de selección recomiendan en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y de todas las ofertas calificadas en el presente procedimiento de selección.* *Finalmente, el postor ganador tiene la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente según el artículo 3° de Ley N° 32077 y el Art. 33° de la Ley N° 32103, siempre que se*

	cumpla con las condiciones establecidos en cada marco normativo. Sin más puntos que tratar, se suscribe la presente acta en señal de conformidad siendo las 17:00 horas del mismo día.

17	NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	ORIGINAL FIRMADO **RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ** **Presidente (T) del Comité de Selección**	
	JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS **1er Miembro (T) del Comité de Selección**	**JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ** **2do Miembro (T) del Comité de Selección**